

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la Tecnicatura en Construcción de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º: Establézcase para la misma un total de horas cátedra presencial a determinar por el organismo competente, a cursar durante 3 años divididas en 6 cuatrimestres.

ARTÍCULO 3º: Será condición para el ingreso a la Tecnicatura poseer título oficial de secundario completo.

ARTÍCULO 4º: Establézcase otorgar el título oficial de Técnico en Construcción de Obras Sanitarias dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: La estructura curricular para la misma será establecida por el organismo competente, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: La Tecnicatura habilitará al técnico a desempeñarse como TÉCNICO INSTALADOR SANITARIO, favoreciendo la salubridad de la población, su calidad de vida e impacto en el medio ambiente.

ARTÍCULO 7º: Será deber del técnico actuar con idoneidad y ética profesional, así como también evidenciar una buena formación científica y técnica para brindar un servicio responsable e integral.

ARTÍCULO 8º: Autorízase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a realizar convenios con Universidades Públicas y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Privadas a fin de implementar y mejorar el funcionamiento de la tecnicatura.

ARTÍCULO 9°: Son objetivos de la Tecnicatura:

- conocer y entender en profundidad la especialidad que desarrollan el aspecto técnico, aspectos legales y comerciales,
- equilibrar las exigencias de un mercado cambiante en forma permanente,
- aprender a comunicarse con sus clientes, proveedores, colegas e instituciones,
- hacer posible la jerarquización de la profesión,
- mejorar la calidad de trabajo,
- tener conocimiento del mercado para enriquecer su cartera de clientes,
- tener sentido de la pertenencia al sector,
- desarrollar capacidad administrativa y de gestión,

ARTÍCULO 10°: Los montos necesarios para la creación de la Tecnicatura deben ser incluidos en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11°: La reglamentación de la presente Ley estará a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires dentro de los noventa (90) días posteriores a su sanción.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Fundamentos

La Tecnicatura de Instalador Sanitario, se destina a la profesionalización de la actividad, dado que la misma conlleva una impronta social trascendente que supera la consideración actual de quienes trabajan en el sector y de quienes reciben la prestación.

La actuación del Instalador Sanitario afecta la salubridad de la población, su calidad de vida e impacta en el medio ambiente, siendo necesario actualizar su proyección en la sociedad para que ésta comprenda y asimile su importancia, por tanto los profesionales formados no solo realizarán trabajos de calidad sino que serán los voceros de la nueva perspectiva de la actividad.

El Programa del Instalador Sanitario, se dirige a dos sectores bien definidos, el primero es el actual, donde un importante grupo de Instaladores realizan la actividad dentro de un marco de conocimiento dado por la permanencia en el sector, la experiencia y experimentación individual ganada a través de los años, que suma maestros en la obra y capacitaciones de proveedores de equipos y materiales, etc. El restante es el futuro, lugar donde tendrán cabida Instaladores capacitados y con una fuerte inclinación al aprendizaje continuo, incorporando tecnología, y un entrenamiento en la interacción con controles y clientes cada día más exigentes.

Se busca un perfil profesional con habilitación para realizar los Planos Obligatorios y la Instalación correspondiente; diseñar soluciones constructivas, técnicas, estéticas, espaciales y económicas que respondan a un programa de necesidades generado a partir de una demanda; gestionar la planificación y documentación de la Instalación; administrar procesos de compra de los Materiales destinados a la Instalación, asesorar técnicamente sobre productos, servicios y/o procesos constructivos y prestar servicios de evaluación técnica, generar y/o participar en emprendimientos relacionados con su especialidad, gestionar, realizar y controlar actividades específicas, teniendo en cuenta criterios de seguridad, de impacto ambiental, de relaciones humanas, de calidad, de productividad y de costos.

La Cámara de Instaladores de gas, sanitarios, calefacción y afines, nació en el seno del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata, entidad que día a día brindó no solo el espacio físico, sino también el apoyo profesional e institucional que



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

necesitaban estos técnicos para poder recorrer el camino que con tanto orgullo nos habíamos propuesto.

Esta Cámara fue creada con la finalidad brindar a los profesionales instaladores el conocer y entender en profundidad la especialidad que desarrollan no solo en el aspecto técnico, sino también los aspectos legales y comerciales.

Trabajaron intensamente junto con Instituciones ligadas al sector, tanto locales como provinciales y nacionales para que el profesional instalador tenga las herramientas necesarias que lo lleven de ser un trabajador autónomo a un empresario, desarrollando su actividad con responsabilidad y compromiso, logrando de ésta una profesión digna y valorable.

Por los motivos expuestos solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el voto favorable en el presente proyecto de ley.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES